Agencia Nacional
Inmobiliaria Virgilio Barco

RESOLUCIÓN NÚMERO 91 DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ANIM-SASI-03-2025".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS -ANIM-

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 080 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas -ANIM- a través de la Secretaría General, en el marco del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, elaboró los correspondientes estudios y documentos previos para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. ANIM-SASI-03-2025, por medio del cual se seleccionará el contratista para la "*Adquisición, instalación, configuración, soporte técnico y mantenimiento de infraestructura tecnológica, incluyendo dispositivos NAS, para el fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento y gestión de información de la ANIM*".

Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable frente a la materia.

Que dicha contratación se adelanta, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria pública, el estudio previo y el proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co el 18 de noviembre de 2025, de acuerdo con el cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. ANIM-SASI-03-2025.

Que, durante el plazo establecido para efectuar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, es decir, entre los días 19 al 25 de noviembre de 2025, se presentaron observaciones, cuyas respuestas fueron publicadas en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública el día 26 de noviembre de 2025, (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. ANIM-SASI-03-2025.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y lo dispuesto en el numeral 1.17.1 del pliego de condiciones, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Que la Entidad no recibió manifestación de limitación a Mipymes, en consecuencia, no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, motivo por el cual NO se limitará la participación.

Que, para satisfacer la anterior necesidad, la ANIM ha estimado como presupuesto oficial hasta la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($119.849.454)**. incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador, y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7325 del 15 de septiembre de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto la ANIM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. ANIM-SASI-03-2025, por medio del cual se seleccionará el contratista para la "*Adquisición, instalación, configuración, soporte técnico y mantenimiento de infraestructura tecnológica, incluyendo dispositivos NAS, para el fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento y gestión de información de la ANIM*"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Establecer como modalidad de selección para el presente proceso de selección de contratista la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Que el presente proceso de selección No se limitara a Mipymes, a partir de lo esbozado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. – El cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. ANIM-SASI-03-2025, es el previsto en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO. Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones electrónico y adendas respectivas publicadas en la citada plataforma.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivos y su complemento, los estudios previos y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. ANIM-SASI-03-2025, pueden consultarse, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. –De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se determinó conforme al análisis del sector, la verificación respectiva de costos realizada por la ANIM, y el cual se define hasta el monto de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($119.849.454)**. incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador, y demás costos directos e indirectos que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7325 del 15 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal de la Página Web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. – La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y contra el misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 27 de noviembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

TORRES HARKER MARCELA TERESA

Firmado digitalmente por TORRES HARKER MARCELA TERESA

MARCELA TERESA TORRES HARKER
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Juan Camilo Medina – Contratista Secretaría General
Revisó: Lesly Silva Olaya – Contratista – Secretaría General LSO